Expediente: **821/25-I1**
Carátula: **SICA FIORELLA DENISE Y OTROS C/ RODRIGUEZ FULGADO ELIANA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - RODRIGUEZ FULGADO, Eliana-DEMANDADO
20331390446 - SICA, FIORELLA DENISE-ACTOR
20331390446 - GOMEZ JARMA, Constanza Maria-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 821/25-I1

H105025940442

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "SICA, FIORELLA DENISE Y OTROS c/ RODRÍGUEZ FULGADO, ELIANA s/ COBRO DE PESOS - INCIDENTE DE EMBARGO PREVENTIVO POR CAPITAL" - EXPTE. N° 821/25-I1.-

San Miguel de Tucumán.-

Proveyendo la presentación del letrado Patricio Noble:

1) Conforme a lo estipulado por el art. 277 del CPCC, a lo requerido por la parte demandada, y a las constancias de autos, especialmente la documental acompañada el 22/10/2025, dispongo: **HACER LUGAR** al pedido de SUSTITUCIÓN de embargo solicitado por la demandada, Eliana Rodríguez Fulgado, y en consecuencia, **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre el inmueble ubicado en la Mnz. E, L/C 16, Loteo Loma Alta -Las Talitas, Matrícula T-54215 (Tafí), Padrón inmobiliario N° 622599, **siempre y cuando** dicho inmueble sea de titularidad de Eliana Rodríguez Fulgado, DNI 32.459.125, CUIT 27-32459125-2, hasta cubrir la suma de **$10.212.892,58 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS)**, (correspondiendo $5.002.687,47 a la actora Sica y $5.210.205,11 a la actora Gómez), con base en la planilla provisoria acompañada por los solicitantes, y conforme a los arts. 276 y 278 del CPCC; más la suma de **$2.042.578,51 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS)**, en concepto de acrecidas.

2) **DEJAR SIN EFECTO** el embargo dispuesto por decreto del 21/08/2025.

Procédase por Secretaría a **LIBRAR OFICIO**, al BANCO BBVA Argentina SA, para informarle que deberá **DEJAR SIN EFECTO** el embargo preventivo dispuesto en fecha 21/08/2025.

3) A la devolución de fondos solicitada: Previamente, la parte interesada deberá informar los datos completos de la cuenta bancaria en la cual deberá efectuarse la transferencia correspondiente. Asimismo, deberá acreditarse el debido diligenciamiento y la toma de razón del embargo dispuesto en la presente providencia.

4) Una vez cumplido lo dispuesto en el punto 2), **LÍBRESE OFICIO** al **REGISTRO INMOBILIARIO DE ESTA PROVINCIA**, para informarle que deberá proceder a la anotación del embargo preventivo sobre el inmueble ubicado en la Mnz. E, L/C 16, Loteo Loma Alta -Las Talitas, Matrícula T-54215 (Tafí), Padrón inmobiliario N° 622599, **siempre y cuando** dicho inmueble sea de titularidad de Eliana Rodríguez Fulgado, DNI 32.459.125, CUIT 27-32459125-2, hasta cubrir la suma de **$10.212.892,58 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS)**, (correspondiendo $5.002.687,47 a la actora Sica y $5.210.205,11 a la actora Gómez), con base en la planilla provisoria acompañada por los solicitantes, y conforme a los arts. 276 y 278 del CPCC; más la suma de **$2.042.578,51 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS)**, en concepto de acrecidas.

Se encuentra facultado para su diligenciamiento el letrado **PATRICIO NOBLE, MP N° 5941**, quedando autorizado a suscribir la documentación y formulario que fuere menester con todas las responsabilidades de Ley.

Cumplida la medida, la entidad oficiada deberá informarlo a este Juzgado en el plazo de **TRES (3) DÍAS**.- LAC 821/25-I1.-

Actuación firmada en fecha 03/11/2025

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.